

RENTA
DE MIL

El mes de En. mil
vidor de Canad Abogado
mas de Sugorernacion:
D. Felipe Sanz. Leano, Juan
Botia, y Antonio Bon
Sanz, Aguacil Mayor
las p. s. M. en ambos J
de No. y costumbre be
benetenecientef a elien
lidad de este Comion, y
em, y expresion de Canad
en, hon. Sindico Trab
de estar conminada de
ate de la h. Hacienda,
no impuesto de quatro m.
la h. Cedula de S. M.

de dos de Julio del año pasado mil ochocientos, y cinco, y seis.
superiores, se esta procediendo a su cobranza; Y como en este
pueblo no hai taxeray mas q. las Casas de los mismos cosecheros
que lo venden p. menor, y p. lo que se causa dho dno. siendo en
tre estas diferentes Ecclesiasticos, haciendo acudido a que satisfagan
lo que les corresponde del vino que por menor, y quantillado
vender en otras sus Casas, como si fueren tal taxeray con ramo
sobre la puerta, sean resistido, a execucion del Sr. D. Juan
Gonzalez Dato, q. asistido dho dno, a p. presentarlo expres
no lo hacen sin q. brecedo o. n. o. mandato de su superior

